



W31ACC1225/2024

5389/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, COLOMBIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UNIAJC" REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAG. HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 94.428.445 DE CALI (VALLE DEL CAUCA), ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "UNIAJC":

- I. Que la "UNIAJC" es una entidad pública, del orden distrital, adscrita al Distrito Especial de Santiago de Cali, autónoma administrativamente, generadora y difusora de conocimientos, con una objetiva vocación de servicio a la sociedad a través de actividades científicas, investigativas y de proyección social, para el fomento de la calidad y la excelencia de la educación en la nación, entre otros. La "UNIAJC" se encuentra vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.
- II. Que su representante legal tiene la facultad para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la "UNIAJC" según el Artículo 23, literal e) del Acuerdo 022 de 2007 del Estatuto General.
- III. Se acredita legalmente su calidad de Rector de la "UNIAJC" mediante el nombramiento del Consejo Directivo como consta en el Acuerdo No 005 del 06 de mayo de 2022.
- IV. Señala como domicilio legal, la "UNIAJC" se fija la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia, Avenida 6 Norte # 28N-102, Barrio San Vicente.

Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

1/5



- II. Que son fines de esta Casa de Estudio, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "UNIAJC" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos y pasantías de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; Collaborative Online International Learning (COIL) entre otras;



- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular a través del convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, derivados de la autoría de los materiales que elaboren, como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, entre otros que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos. Para la coordinación administrativa y seguimiento del presente convenio se designa por parte de la "UNIAJC" al Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, y por parte de "UDEG" al Rector General y/o persona en quien delegue funciones. **PARÁGRAFO:** En el caso de proyectos, programas o actividades específicas derivadas del presente convenio se asignarán responsables directos de los mismos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los



convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. La Institución de acogida no incurrirá en responsabilidades laborales, respecto al personal visitante participante. **PARÁGRAFO:** El personal enviado por una de las partes cumplirá con las disposiciones de la legislación nacional vigente, normas y reglamentos de la institución que lo acoge. Igualmente, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "UNIAJC", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA-QUINTA: Para efectos de notificaciones a la "UNIAJC" se fija la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia, Avenida 6 Norte # 28N-102, Barrio San Vicente, teléfono (2) 6652828 ext. 3201 o 1103; y a la "UDEG" se fija la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, Avenida Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, piso



11, Colonia Centro, Código Postal 44100, Teléfono: (33) 31341678 Ext. 11613, 11614, 11616, 11665.

DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.
Fecha: 03/09/2024

Lugar: Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.
Fecha: 15/09/2024

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

MAG. HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
RECTOR

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

LUIS GUILLERMO BETANCOURT
MARADIAGA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA
NAVARRO
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN

GLORIA PATRICIA VILLEGAS ZAMBRANO
JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración Académica entre la Universidad de Guadalajara y la Institución Universitaria Antonio José Camacho, Colombia.